RESOLUCIÓN Nro. 189
NOVIEMBRE (23) DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 025 DE 2021"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordante, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C - 025 DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TAPETE SINTÉTICO DE LA CANCHA DE FUTBOL LA DOCTORA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS"

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascendió a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($58.998.843.oo)** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 025 DE 2021, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

- Que el día dos (02) de Noviembre de 2021, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso, mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 173, fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día doce (12) de Noviembre de 2021 a las 14:30 horas, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de consolidación de oferentes.
- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo II Numeral 13 del Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de Chinchiná para el presente proceso, dispuso efectuar el

SORTEO para la consolidación de oferentes, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

POSICIÓN	FECHA Y HORA DE INTERÉS	OFERENTE	COLOR DE LA BALOTA
35	03/11/2021 – 3:38 pm	CONSARCA LTDA	BLANCA
80	03/11/2021 – 7:29 am	CONSTRUCTION SUPPLIES AND CONSULTING S.A.S	BLANCA
91	03/11/2021 – 11:45 am	FABIO SALAZAR TAMAYO	BLANCA
96	04/11/2021 – 11:39 am	SEBASTIÁN OSORIO MAYA	BLANCA
97	04/11/2021 – 11:43 am	CAMILO ZULUAGA CARDONA	BLANCA
98	04/11/2021 – 11:50 am	DANIEL HORACIO LESMES OSORIO	BLANCA
99	04/11/2021 – 1:56 pm	WENTZER MAURICIO LEON TORRES	BLANCA
102	04/11/2021 – 5:38 pm	OBRAS CM	BLANCA
105	05/11/2021 – 11:16 am	CONSORCIO JAVA	BLANCA
107	05/11/2021 – 4:46 pm	CONSORCIO JJAH	BLANCA

- Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades (Noviembre 12 de 2021 – 14:30 horas), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de dos (02) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes:

 - FABIO SALAZAR TAMAYO
 - DANIEL HORACIO LESMES

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 174 del dos (02) de Noviembre de 2021, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia, financiero, organizacional y de capacidad residual, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II que proponente debía subsana, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que dentro del informe preliminar, el comité evaluador **RECHAZO** la propuesta de **DANIEL HORACIO LESMES**, quien adjunto con los documentos de su oferta una garantía de seriedad que no corresponde al proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC 025-2021, incurriendo en causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo Capitulo II – Numeral 21 – Literal k) *"Cuando a pesar de haber presentado la GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, los datos de la misma en nada correspondan al proceso objeto de amparo",* concordante con lo establecido en el articulo 5 parágrafo 3 de la ley 1882 de 2018.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y

documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

- Que en el término establecido para allegar los documentos para subsanar su oferta, el cual estuvo vigente hasta el día diecinueve (19) de Noviembre de 2021 – 18:00 horas, fueron allegados los correspondientes a la propuesta presentada por FABIO SALAZAR TAMAYO y una vez revisados los mismos, quedo habilitado en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada por parte del comité evaluador a la Secretaria de Desarrollo Social, para ese entonces delegada para asuntos contractuales conforme el Decreto Municipal Nro. 110 de 2021, derogado mediante el Decreto Municipal Nro. 157 del veintidós (22) de noviembre de 2021, dentro del informe final de evaluación realizado y publicado el día veintidós (22) de Noviembre de 2021,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 025 de 2021 al proponente **FABIO SALAZAR TAMAYO**, persona mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.267.695 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($56.520.688,oo)** incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71508 del veinticuatro (24) de Septiembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal
(Original Firmado)

Elaboró y revisó aspectos jurídicos de la minuta: Diana Lorena Tabares Orozco – Contratista Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó. Rodrigo Franco Franco - Secretario Administrativo y Financiero

Aprobó: Oscar Eduardo Zapata Torres - Jefe de Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura